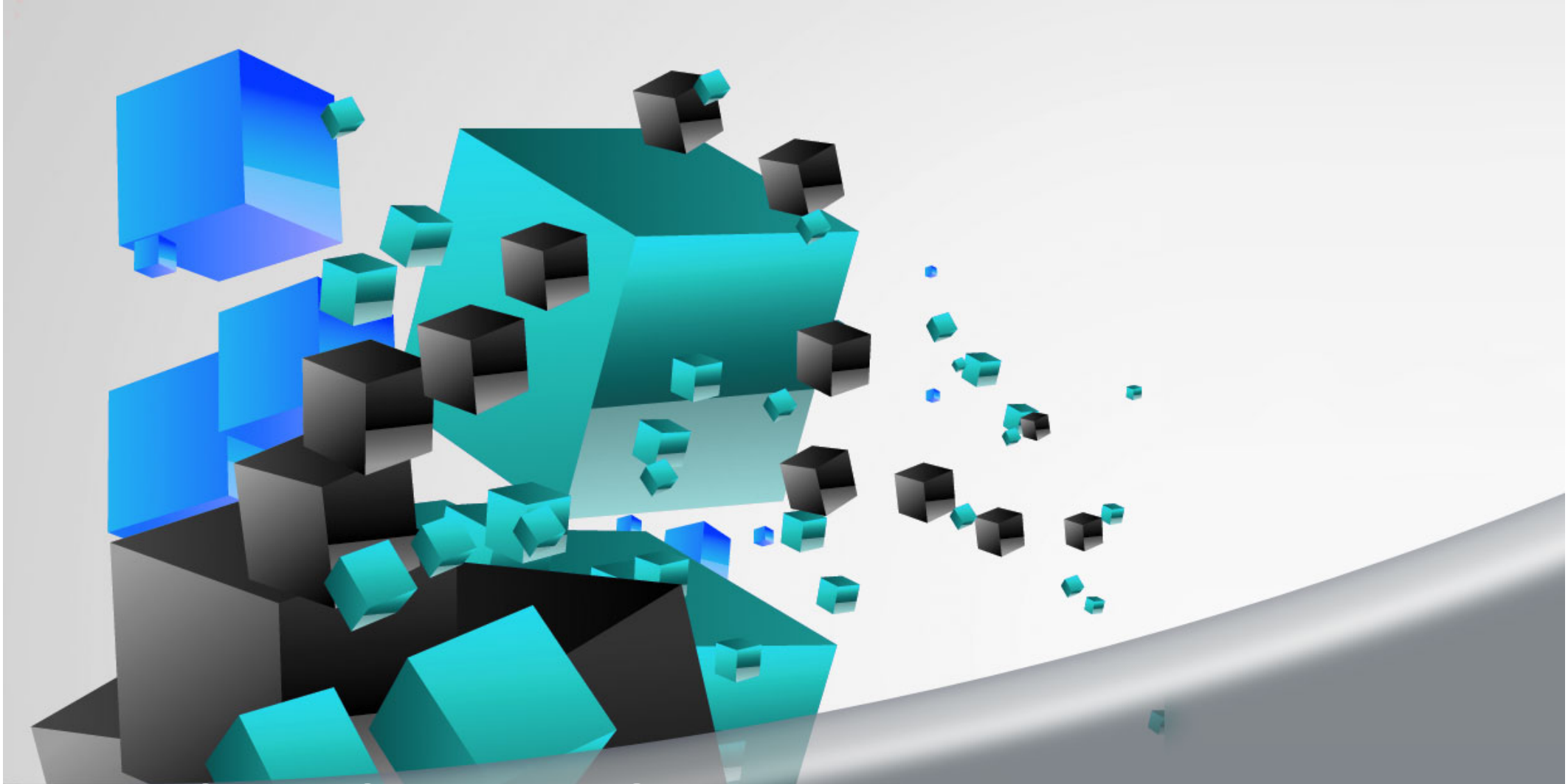

INCIDENCIA EN EL ORDEN PENAL DE LAS PRINCIPALES NOVEDADES DE LA DIRECTIVA (UE) 2015/849 DEL PARLAMENTO EUROPEO

Javier Gustavo Fernández Teruel
Catedrático acr. de Derecho pena
Universidad de Oviedo

LinkedIn https://www.linkedin.com/in/xteruel

https://twitter.com/javier_teruel

fppt.com

1. CONTENIDO DIRECTIVA

- 1.1 General: Principales novedades (13 aspectos relevantes)
- 1.2 Específico sobre la materia penal: Inclusión expresa del delito fiscal como delito subyacente al delito de blanqueo (art. 3): A efectos de la presente Directiva, se entenderá por: (…) 4) «actividad delictiva»: cualquier tipo de participación delictiva en la comisión de los delitos graves siguientes: (…) f) todos los delitos, incluidos los delitos fiscales relacionados con los impuestos directos e indirectos definidos en la legislación nacional de los Estados miembros, que lleven aparejada una pena privativa de libertad o medida de seguridad privativa de libertad de duración máxima superior a un año o, en los Estados miembros en cuyo sistema jurídico exista un umbral mínimo para los delitos, todos los delitos que lleven aparejada una pena privativa de libertad o medida de seguridad privativa de libertad de duración mínima superior a seis meses;

fppt.com

2. REGULACIÓN DEL DELITO FISCAL Y DEL BLANQUEO DE DINERO EN ESPAÑA

- 2.1 Delito fiscal: 120.000 € en un único periodo impositivo (con cláusula de regularización fiscal): contextualizar: sólo estamos respondiendo a los casos más graves.
- 2.2 Blanqueo: Progresivo endurecimiento (la Expansión del blanqueo de dinero). Reforma 2010 y el castigo de la mera posesión.

fppt.com

3. ARGUMENTOS A FAVOR

- 3.1 Lo admite expresamente la legislación administrativa (Ley 10/2010 española: cuota defraudada del delito fiscal como bien susceptible de blanqueo)
- 3.2 Derecho comparado: Otros países lo admiten (expresamente Italia)
- 3.3 No hay dudas sobre la procedencia delictiva: Son bienes procedentes de un delito y como tales bienes contaminados. El dinero no estaría en su patrimonio si no hubiera defraudado.

fppt.com

4. ARGUMENTOS EN CONTRA

- 4.1 El delito fiscal no produce bienes ni genera un aumento en el patrimonio del autor
- 4.2 Ese dinero no accede al patrimonio del autor por un delito
- 4.3 Sería necesario identificar cuál es el dinero contaminado que habría sido objeto de blanqueo, lo cual resulta prácticamente imposible (STS 11 de marzo de 2014).
- 4.4 Por la misma razón también deberían ser delitos subyacentes otros delitos como “el impago de pensiones” (art. 227 CP ESP)

fppt.com

5. POSESIÓN Y AUTOBLANQUEO

- 5.1 Problema de la inclusión de la posesión como conducta típica: el delito fiscal y el blanqueo se consumarían a la vez
- 5.2 Restricción tribunales (STS 24/3/2014; 26/11/2014; 29/4/2015; 23/7/2015…)

  5.2.1 Se excluyen las cuantías de escasa relevancia necesarias para hacer frente a necesidades vitales.
-

fppt.com

5.2.2 La jurisprudencia de los últimos años ha hecho un esfuerzo por reducir la literalidad del precepto y no solo respecto a la posesión, sino también con relación a la adquisición, utilización, conversión o transmisión de bienes procedentes de una actividad delictiva. De este modo, se considera que las conductas típicas descritas deben venir necesariamente acompañadas de la finalidad de encubrir u ocultar la ilícita procedencia de los bienes o ayudar a los participantes del delito previo, que constituiría, un elemento esencial integrante de todas las conductas previstas en el art. 301.1 C.P. Se justificaría porque el blanqueo pretende incorporar esos bienes al tráfico económico legal y la mera adquisición, posesión, utilización, conversión o transmisión constituye un acto neutro que no afecta por sí mismo al bien jurídico protegido (TS 19-11-2015, EDJ 230604).

fppt.com

5.2.3 La jurisprudencia también ha avanzado hasta el punto de advertir que en los supuesto de autoblanqueo se intensifica más si cabe el criterio, según el cual es necesario que esté presente en el autor la finalidad de encubrir u ocultar la ilícita procedencia de los bienes o ayudar a los participantes del delito previo. (TS 19-11-2015, EDJ 230604) Debe concurrir la idoneidad de los comportamientos imputados para incorporar bienes ilícitos al tráfico económico, que deben ser abarcados por la intención del autor, en su propósito de rentabilizar en canales financieros seguros las ganancias obtenidas TS 8-11-2012 EDJ282429.

fppt.com

- 5.3 Argumentos críticos:

  -Desnaturaliza el sentido del delito

  -Puede llevar a situaciones absurdas

  -Puede resultar más grave el hecho de poseer bienes provenientes del delito que la propia comisión del delito en cuestión

  -Aún se agrava con el castigo de la posesión y uso imprudente

  -Autoblanqueo: posible comisión simultanea de ambos delitos

  -Más grave aún por la inclusión de los delitos leves (antiguas faltas)

fppt.com